

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Huaura, Ica, Lambayeque, La Libertad, Lima, Piura y Junín, y a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos y servicios, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER que los gastos que irrogue la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, por concepto de pasajes aéreos nacionales, pasajes terrestres nacionales, seguros de viaje internacional y viáticos nacionales e internacionales según corresponda, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, Programa 0086, PROD/PRY 3000639, ACT/OBRAS 5004972, RUBRO 00; Mnemónico 0290, conforme la Resolución de la Gerencia General N° 487-2017-MP-FN-GG, según el siguiente detalle:

Viáticos internacionales:

N°	Nombres y Apellidos	Viáticos Internacionales (7 días)	Seguros de Viaje Internacional
1	David Teodoro Cerna Camones	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
2	Erasmus Rafael Benavides Corbetta	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
3	Magdalena Fredesvinda Cisterna Burga	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
4	Mayda Virginia Mori Anto	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
5	Víctor Raúl Luna Castillo	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
6	Juan Alberto Orihuela Legonia	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
7	José Miguel Cuya Berrocal	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
8	Katherine Leslie Cáceres Jacobsen	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
9	Nelly Rosa Vicky Millones Palmadera	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
10	Gabriel Omar Tito Quispe	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
11	Alejandra María Cárdenas Ávila De Otazu	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
12	Luis Alberto Salas Ostos	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
13	Percy Samir Palomino Cruz	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
14	Juan Francisco Mogollón Castillo	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
15	José Antonio Pagaza Guerra	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
16	Jennifer Ludeña Meléndez	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
17	Orlando Urbina Cerqueira	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
18	Christian Mario Santamaria Zavaia	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
19	Omar Ramos Gaona	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
20	Teresita De los Milagros Maravi Jeri	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00
21	Fiorella Janeth Félix Acosta	US\$ 1.680.00	US\$ 50.00

Viáticos nacionales:

N°	Nombres y Apellidos	Viáticos Nacionales (2 días)
1	Alejandra María Cárdenas Ávila De Otazu	S/. 640.00
2	Luis Alberto Salas Ostos	S/. 640.00
3	Percy Samir Palomino Cruz	S/. 640.00
4	Juan Francisco Mogollón Castillo	S/. 640.00
5	José Antonio Pagaza Guerra	S/. 640.00
6	Jennifer Ludeña Meléndez	S/. 640.00
7	Orlando Urbina Cerqueira	S/. 640.00
8	Magdalena Fredesvinda Cisterna Burga	S/. 640.00
9	Omar Ramos Gaona	S/. 560.00
10	Teresita De los Milagros Maravi Jeri	S/. 560.00

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos que corren a su cargo para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público “Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel”, Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Huaura, Ica, Lambayeque, La Libertad, Lima, Piura y Junín, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1543952-1

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

Designan Asesor 1 de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000186-2017-JN/ONPE

Lima, 14 de julio del 2017

VISTOS: el Informe N° 000103-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000181-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000298-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000012-2016-J/ONPE se declaró vacante a partir del 15 de enero de 2016 la Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, correspondiente al cargo de Asesor 1 de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Siendo así, la Gerencia General mediante el informe de vistos, ha propuesto la designación del señor FERNANDO TEODORO ERNESTO OBREGÓN MANSILLA, en el cargo de confianza de Asesor 1 de la Jefatura Nacional;

Por su parte, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano con el informe de vistos refiere que ha revisado los documentos adjuntos al currículum vitae del señor FERNANDO TEODORO ERNESTO OBREGÓN MANSILLA, constatando el estricto cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de confianza de Asesor 1 de la Jefatura Nacional, precisando que dicho cargo se encuentra vacante y debidamente presupuestado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los literales j) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, así como el artículo 12 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, al señor FERNANDO TEODORO ERNESTO OBREGÓN MANSILLA, en el cargo de confianza de Asesor 1 de la Jefatura Nacional, correspondiente a la Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA
Jefe

1544616-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Modifican la Resolución SBS N° 1458-2015

RESOLUCIÓN SBS N° 2656-2017

Lima, 5 de julio de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. para que esta Superintendencia rectifique la Resolución SBS N° 1458-2015 del 26 de febrero de 2015, que autorizó la apertura; entre otras, de una oficina especial, de modo tal que se modifique la dirección consignada según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la rectificación;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros –Ley N° 26702, por la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N°240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la Resolución SBS N° 1458-2015, en lo referente a la dirección consignada, tal como se detalla a continuación:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N°1458-2015)	AA.HH. Enrique Montenegro Mz. U lote 6	Jicamarca	Lima	Lima
Debe decir	AA.HH. Enrique Montenegro Mz. U LT 6	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1543766-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Reconocen al idioma Quechua o Runa Simi como idioma completo y pentavocal, por la naturaleza articulatoria de sus sonidos

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional Cusco, mediante Oficio N° 039-2017-GR.CUSCO/GGR-OCL, recibido el 13 de julio de 2017).

**ORDENANZA REGIONAL
N° 115-2016-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 21 de noviembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

VISTO:

El OFICIO N° 025-2016-CR-GRC/COEDH, de fecha tres de noviembre del año en curso, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano del Consejo Regional de Cusco, que contiene el Dictamen N° 002-2016.CR-GRC CUSCO/COEDH, que propone:

“USO, MANEJO ORAL Y ESCRITO DEL IDIOMA QUECHUA QOSQO QOLLAO PENTAVOCAL EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO – GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO”;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19. del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, reconoce como derecho fundamental de la persona: “(...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. (...)”;

Que, de conformidad al Artículo 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: “(...) El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional.”, (el subrayado es nuestro);

Que, según el Artículo 48° de la Constitución Política del Estado, con respecto a los idiomas oficiales de nuestro país, señala que: “Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley.”;

Que, el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, señala que: “La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. (...)”, y a su vez en el Artículo 191°, expresa que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala como competencia constitucional de los Gobiernos Regionales: “(...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...), educación, (...)”, conforme a Ley. (...)”, y según el numeral 2. del literal a) del Artículo 10°, considera como competencia exclusiva y compartida asignada por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y la presente Ley: “(...) a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria,